



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
 DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD  
 DR. M. PAR/DRA. E. G. S. / C.A. EGR/sms

20 DIC 2013 4 5 8 0

**RESOLUCIÓN EXENTA 2.R \_\_\_\_\_ /**

**CONCEPCIÓN,**

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 09 del 04 de Enero de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales.
2. Resolución Exenta N° 452 del 21 de Marzo de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales.
3. Resolución Exenta N° 1121 de fecha 28 de Marzo de 2013, convenio de fecha 19 de Febrero de 2013 de Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.
4. Convenio modificatorio de fecha 22 de Noviembre de 2013 de Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

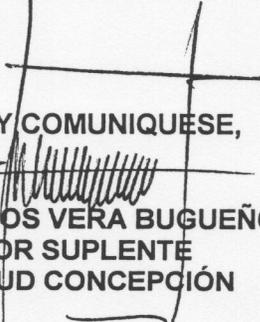
**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Decreto N°31/18.04.2013 del Ministerio de Salud, que proroga designación a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
5. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE;** convenio modificatorio de fecha 22 de noviembre del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE,**  
  
**SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**  
**DIRECTOR SUPLENTE**  
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

RESOL. INT.2R/ 72 / 18.12.2013

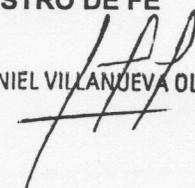
**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Dpto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

  
 DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
 DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED  
 MAT.MCDA/C.A./EGR

**CONVENIO MODIFICATORIO  
 "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"  
 ENTRE SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Concepción, a 22 de Noviembre de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo N° 345, representado por su Director Suplente **SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N° 104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio y el Municipio con fecha 19 de Febrero de 2013, suscribieron un convenio que tiene relación con el Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales, aprobado por Resolución Exenta N° 1121 de fecha 28 de Marzo del 2013, en el que en su cláusula décimo primero establece lo siguiente:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, se prorrogará en forma automática y sucesiva, por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento su voluntad no perseverar en él, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa" dentro del contexto del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Ministerio de Salud, ha instruido la aplicación del Dictamen 19.326 de fecha 01 de Abril 2013 de la Contraloría General de la Republica, en la gestión y ejecución de los convenios suscritos del Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales.

**TERCERA:** Mediante el presente instrumento las partes vienen a celebrar un convenio modificatorio al citado en la cláusula primera en la forma que se indica en la clausula siguiente.

**CUARTA:** Que mediante el presente instrumento el Servicio y la Municipalidad vienen en complementar la cláusula décimo primero de dicho convenio, que tiene relación con la totalidad de componentes que el convenio involucra, agregando la cláusula suscrita por la siguiente:

En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superiores al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la municipalidad visada por el Director de Servicio, en caso contrario los saldos deberán ser trasferidos al Servicio de Salud Concepcion y posteriormente al Ministerio de Salud.

**QUINTA:** Los comparecientes declaran que lo no modificado por este instrumento se entiende que rige íntegramente y en todas sus partes del convenio referido en la cláusula primera precedente de este instrumento.

**SEXTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**ALCALDE**  
**SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

N° INT. 2L / 580



**SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**  
**DIRECTOR**  
**SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**  
**DIRECTOR SUPLENTE**  
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**

